



DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE AGUAS CLARAS S.A., REFERIDA A LA MODIFICACIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO Y DIMENSIONES DE LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 048

COYHAIQUE, 10 FEB 2020

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
2. La Resolución Exenta N° 007 de fecha 09 de enero de 2003, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Centro de Cultivo Isla Chaculay Pert 200111340".
3. La carta de la Sra. Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Aguas Claras S.A.", recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 15 de enero de 2020, por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación al proyecto "Centro de Cultivo Isla Chaculay Pert 200111340".
4. La carta de la Sra. Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Aguas Claras S.A.", recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 28 de enero de 2020, que solicita desistir y dejar sin efecto la consulta de pertinencia individualizada en Vistos N° 3 de la presente resolución.
5. Que, el nombre en la plataforma del e-pertinencia de la consulta en comento es "Centro de Cultivo Isla Chaculay Pert N° 200111340", y su ID es PERTI-2020-449.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; Resolución Exenta RA N° 119046/33/2020 de fecha 05 febrero de 2020, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén con fecha 15 de enero de 2020, la Sra. Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Aguas Claras S.A", consultó la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación al proyecto "Centro de Cultivo Isla Chaculay Pert N° 200111340".
2. Que, por carta recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén, con fecha 28 de enero de 2020, la Sra. Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Aguas Claras S.A.", solicita desistir la consulta de pertinencia indicada en el considerando N°1 de la presente resolución.
3. Que, el artículo 42 de la ley 19.880 autoriza a la interesada a desistirse de su presentación, lo cual podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia.
4. Que, en virtud de la manifestación de voluntad escrita realizada por la proponente de desistirse de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA indicada precedentemente;

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por la Sra. Carol Fernandois Ibarra, en representación de "Aguas Claras S.A", relativa a la modificación del número máximo y dimensiones de las estructuras de cultivo del proyecto individualizado en Vistos N° 2 de la presente Resolución, poniéndose, en consecuencia, término al procedimiento de consultas de pertinencia de ingreso al SEIA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



GABRIEL CALLEGUILLOS PALMA
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén.

M

RMR/CGT/cgt

Distribución:

- Sra. Carol Fernandois Ibarra, Aysén SpA. (Cardona) sin lote B, Puerto Montt).
- Expediente e- pertinencia ID: PERTI-2020-449
- Archivo SEA Aysén.

